



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA DE TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

“TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL”
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN
TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

**“EL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS
Y DONACIONES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PERIODO: 2010 - 2015”**

AUTOR: AB. HUGO PATRICIO CUNALATA PIMENTEL
TUTOR: ECON. ÁNGEL CARLOS ALVARADO GASTIABURO, MSc.

GUAYAQUIL – ECUADOR

NOVIEMBRE 2016

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL

TÍTULO “EL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA. PERIODO: 2010 - 2015”

	REVISORES: Econ. Carlos Alvarado G.	
INSTITUCIÓN: Universidad de Guayaquil	FACULTAD: CIENCIAS ECONOMICAS	
CARRERA: Maestría en Tributación y Finanzas		
FECHA DE PUBLICACIÓN: Noviembre 2016	Nº DE PÁGS.:	
ÁREA TEMÁTICA: Tributación: Impuesta a la renta sobre herencias, legados y donaciones, y recaudación.		
PALABRAS CLAVES: Herencias, legado, donaciones, impuesto a la renta, sujeto activo, sujeto pasivo.		
RESUMEN: La Constitución del Ecuador establece que la Política Tributaria promoverá la redistribución de la riqueza, así mismo se priorizarán los impuestos directos y progresivo, en ellos se encuentran el impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones. El objetivo general es analizar el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones y la recaudación tributaria en el periodo 2010 – 2015. La investigación es descriptiva y se utilizó el método inductivo deductivo. Los resultados demuestran que la recaudación por concepto del impuesto a las herencias, legados y donaciones es extremadamente baja y no contribuye a la redistribución de la riqueza.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR: Hugo Cunalata Pimentel	Teléfono: 0997040746	E-mail:
CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN	Nombre: Econ. Natalia Andrade	
	Teléfono: 042-393378	

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del estudiante **HUGO PATRICIO CUNALATA PIMENTEL**, del Programa de Maestría en **TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**, nombrado por la Decana de la Facultad de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, CERTIFICO: que el trabajo de titulación especial titulado “**EL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. PERIODO: 2010 – 2015**”, en opción al grado académico de Magíster en **TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

Atentamente

ECON. ÁNGEL CARLOS ALVARADO GASTIABURO MSC.

TUTOR

Guayaquil, noviembre de 2016

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios y a toda mi familia, en especial a mis hijos y
mis nietos.

Hugo Patricio Cunalata Pimentel

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad de Guayaquil, en particular a la Facultad de Ciencias Económicas, a sus profesores y a todos los que contribuyeron a la consecución de este grado de cuarto nivel. Un agradecimiento especial al Econ. Carlos Alvarado Gastiaburo.

Hugo Patricio Cunalata Pimentel

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

AB. HUGO PATRICIO CULANATA PIMENTEL

Tabla de contenido

Resumen.....	1
Introducción	2
Delimitación del problema.....	3
Formulación del problema	4
Justificación.....	4
Objeto de estudio.....	5
Campo de acción o de investigación.....	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos:	5
Novedad científica.	5
Capítulo 1	6
MARCO TEÓRICO.....	6
1.1 Teorías generales	6
1.2 Teorías sustantivas	7
1.3 Referentes empíricos	10
Capítulo 2.....	12
MARCO METODOLÓGICO	12
2.1 Metodología.....	12
2.2 Métodos	12
2.3 Premisa o hipótesis	13
2.4 Universo y muestra.....	13
2.5 CDIU – Operacionalización de variables	13
2.6 Gestión de datos	14
2.7 Criterios éticos de la investigación.....	14
Capítulo 3.....	15

RESULTADOS.....	15
3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población	15
3.2 Diagnostico o estudio de campo:.....	16
Capítulo 4.....	26
DISCUSIÓN	26
4.1 Contrastación empírica:.....	26
4.2 Limitaciones:	26
4.3 Líneas de investigación:	27
4.4 Aspectos relevantes	27
Capítulo 5.....	28
PROPUESTA.....	28
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30
Bibliografía	31

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Tabla de categorías, dimensiones, instrumentos y unidades de análisis..	13
Tabla 3	Tabla para la declaración del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el año 2015	19
Tabla 4	Tabla para la declaración del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el año 2016	20
Tabla 5	Tabla para la declaración del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el año 2015 (Proyecto del Gobierno)	21
Tabla 6	Recaudación Tributaria Total, Impuesto a la renta, IVA, ICE y otros	23
Tabla 7	Recaudación tributaria total, de impuesto a la renta e impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones	24

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Árbol de problemas.....	3
Figura 2	Impuesto e incremento patrimonial y herencias.	8
Figura 3	Orden sucesorio de Herencias.	9
Figura 4	Ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.	9
Figura 5	Leyes que rigen el Sistema Tributario del Ecuador.....	15
Figura 6	Recaudación tributaria periodo 2007 – 2015. Incluye aranceles.	22

EL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA.

PERIODO: 2010 - 2015

Resumen

La Constitución del Ecuador establece que la Política Tributaria promoverá la redistribución de la riqueza, estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, así como conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Así mismo se priorizarán los impuestos directos y progresivos. En este entorno jurídico se inscribe el impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones. El objetivo general del presente Trabajo de Titulación Especial es analizar el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones en el periodo 2010 – 2015. La investigación realizada es descriptiva y se utilizó el método inductivo deductivo, el análisis y síntesis y el lógico histórico, para ello acudimos a información documental cualitativa y cuantitativa, misma que se obtuvo de organismos oficiales como el Sistema de Rentas Internas. Los resultados que se obtuvieron en el trabajo mencionado, demuestran que el impuesto a las herencias, legados y donaciones es un impuesto directo y progresivo y que la recaudación del mismo es extremadamente baja y no contribuye en la redistribución de la riqueza.

Palabras clave: Herencias, legado, donaciones, impuesto a la renta, sujeto activo, sujeto pasivo.

Introducción

John Stuart Mill, uno de los últimos representantes del pensamiento económico clásico, realiza una defensa simultánea del “principio de la propiedad privada” articulada con la ponderación de los “fines de la utilidad pública” y la distribución.

“Las desigualdades en la propiedad, originadas por las desigualdades en la actividad, la frugalidad, la perseverancia, los talentos y hasta cierto punto la suerte, son inseparables del principio de propiedad privada, y si aceptamos el principio, hemos de aceptar, sus consecuencias; pero no veo nada censurable en fijar un límite a lo que una persona pueda adquirir por la benevolencia de los demás, sin haber realizado ningún esfuerzo para obtenerlo, y en exigir que si desea mayores bienes de fortuna, trabaje para conseguirlo. La riqueza que no pudiera seguirse empleando en sobre enriquecer a unos pocos, se dedicará a fines de utilidad pública, o bien si se distribuyen entre varios individuos se repartiría entre mayor número de personas” (Mill, John S, 1943).

El Parlamento Británico en 1765 ayudó a detonar la Revolución Americana cuando aplicó un impuesto de estampillas en las colonias, sobre periódicos, facturas, recibos, diplomas universitarios y todo tipo de documentos, incluyendo testamentos. Este impuesto fue violentamente rechazado y luego fue retirado.

Hasta inicio del siglo XX, la historia del impuesto a la herencia es la historia de Estados Unidos en guerra. La guerra civil se financió en parte con impuestos a la herencia, instituidos en 1862 e incrementados en 1864. La guerra con España también fue financiada con impuestos a la herencia. Se eliminaron en 1898 luego se restituyeron, se defendieron y justificaron como una forma de política social.

El interés en los impuestos a la herencia como instrumento para política social, se encuentra en los escritos de la corriente de economistas contrarios al Laissez-Faire de la escuela clásica, quienes consideraban una mayor participación del Estado y apoyaban el impuesto a la herencia y al ingreso. Mill, John S. (1848) argumentó que la herencia debía eliminarse y que ningún miembro de la familia debía heredar más que una modesta suma.

El trabajo académico de Max West sobre el impuesto a la herencia en 1893, luego de W. J Schultz en 1926 y el británico Josiah Wedgwood en 1929, convirtieron a este impuesto como instrumento de redistribución del ingreso, convirtieron a este impuesto como

instrumento de redistribución del ingreso y más tarde fue aplicado en la mayoría de los estados en los Estados Unidos.

El impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones en nuestro país se encuentra en el debate para los actores políticos, los agentes económicos y la academia. La sociedad requiere de un análisis técnico y que se tome en cuenta los aspectos familiares, económicos, sociales y tributarios.

En el primer capítulo de la investigación se plantean aspectos generales del trabajo, como el objeto y campo de estudio, así como el objetivo general y específico. Seguidamente se describe el marco teórico, luego el marco metodológico utilizado; se analizan los resultados obtenidos y finalmente se plantea una propuesta de solución al problema de la investigación.

El Ecuador es un país donde existe una gran inequidad en la redistribución de la riqueza. El impuesto sobre las herencias, legados y contribuciones es impuesto directo y progresivo que teóricamente debería contribuir a distribuir la riqueza

Delimitación del problema

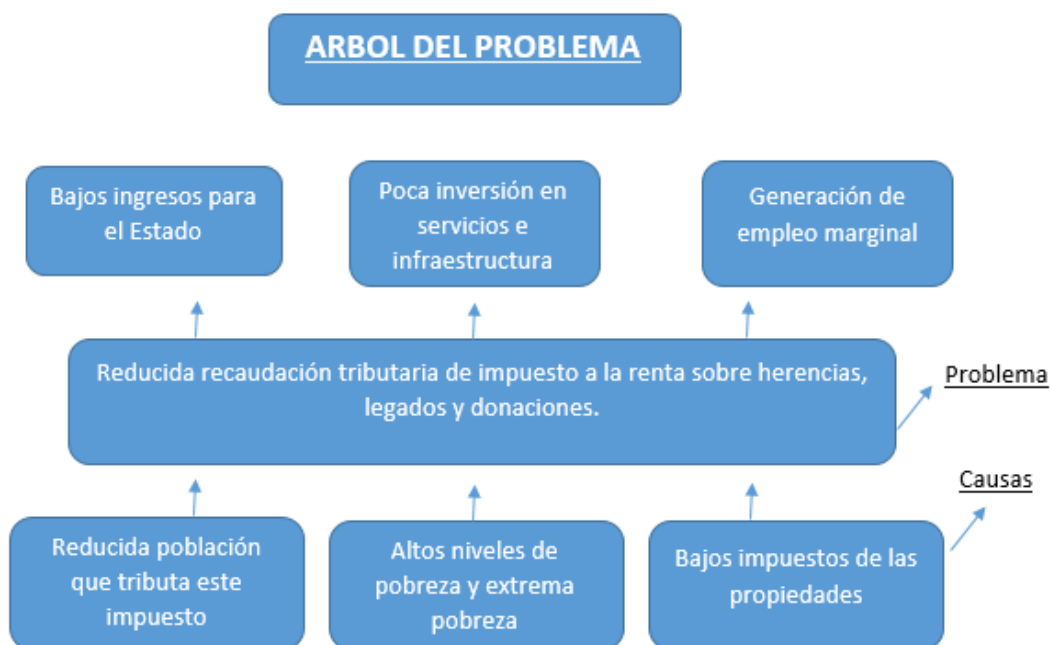


Figura 1 *Árbol de problemas.*

Fuente y elaboración: Autor

El problema del presente Trabajo de Titulación Especial es “La reducida recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones”.

Las causas que generan el problema mencionado son varias, sin embargo tenemos las siguientes:

- Existe un universo de población pequeña que tributa por este impuesto.
- Aunque se han reducido, aún existen altos niveles de pobreza y extrema pobreza.
- Los avalúos de las propiedades son bajos.

Los efectos que se derivan del problema son:

- Que el Estado obtiene bajos ingresos por este impuesto.
- La inversión social y en infraestructura se reduce.
- La generación de empleo es mínima.

Formulación del problema

¿Sincerar el avalúo de las propiedades, contribuirá a incrementar la recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones?

Justificación

El artículo 300 de la Constitución aprobada en el año 2008 a través de consulta popular, establece que se priorizaran los impuestos directos y progresivos, es decir, son aquellos que se cobran directamente a una persona, dependiendo de su ingreso o patrimonio (el que más tiene más paga).

El criterio de progresividad es importante, porque es el único que permite un principio de justicia en lo tributario y desarrollar un criterio de solidaridad en la sociedad. Los impuestos directos se cobran a las personas que más ganan o que más heredan. Un impuesto directo es el de las herencias o el impuesto a la renta, mismos que se cobran en porcentajes diferenciados de acuerdo a los ingresos o patrimonio. El impuesto al valor agregado (IVA) es indirecto y regresivo, todos pagamos 14%, independientemente de cuanto ganemos.

La presente investigación se justifica en razón de que la recaudación por este tributo es extremadamente marginal. Esto se explica cuando las estadísticas dicen que una quinta parte de quienes mueren cada año, deja herencia, de estos, el 94% deja legados menores a 35.400 dólares. Solo 24 personas en los últimos 5 años, han heredado valores superiores a un millón de dólares.

Objeto de estudio.

El objeto de estudio de la presente investigación son los impuestos directos y la recaudación.

Campo de acción o de investigación.

El campo de investigación del Trabajo de Titulación Especial es el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones y la recaudación de este impuesto.

Objetivo general.

El objetivo general del trabajo es analizar el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones y la recaudación tributaria en el periodo 2010 – 2015.

Objetivos específicos:

- Cuantificar y analizar los niveles de pobreza y extrema pobreza.
- Analizar las tablas vigentes para el pago del impuesto.
- Analizar de manera general, de los avalúos de las propiedades.
- Plantear una propuesta que permita aumentar la recaudación tributaria de este impuesto.

Novedad científica.

Esta investigación es importante porque permite tener una visión objetiva de este impuesto y su recaudación, en circunstancias que los que hereden y tributan son poquísimas personas, y en circunstancias de una recesión económica y que el país requiere recursos.

Capítulo 1

MARCO TEÓRICO

1.1 Teorías generales

La herencia es un acto jurídico que consiste en el traspaso de bienes, derechos u obligaciones de una persona que muere a otras, generalmente familiares. María José Burneo. (Tesis previa a optar título de Abogada).

Cuando una persona muere tiene el derecho de dejar todo lo que poseía en vida, en manos de las personas que desee o estime conveniente. Estos son llamados herederos. Se considera una herencia cualquier cosa que una persona desee traspasar a otra. Pueden ser grandes cantidades de dinero, propiedades, acciones, también pueden ser sumas mínimas u objetos personales de poco valor. Lo relacionado a herencias está sujeto a la legislación de cada país.

El legado es una disposición, a título gratuito, de bienes y derechos específicos a favor de una persona determinada y se hace en testamento o en otro de última voluntad por causa de muerte.

La donación es un regalo, es la transmisión de un bien o título gratuito, entre vivos.

Los herederos pueden estar claramente establecidos en un testamento o los que la Ley considere, de no existir testamento, y tienen la posibilidad de aceptarla a renunciar a una herencia. Si la acepta los tramites son más sencillos y rápidos, se realiza con un documento o escritura de trapazo ante un Notario. La especie de rechazarla también se realiza ante un Notario.

La herencia también puede entenderse en sentidos biológico o genético, es decir se transmiten características físicas, mentales, etc., de una generación u otra.

También hablamos de herencia cultural, cuando la población de un país hereda, las tradiciones de sus antepasados, en aspectos como, religión, lengua, literatura, música, gastronomía, etc. (Victoria en General. Diciembre 2008)

El impuesto es una facultad del Estado, legalmente autorizado, de imponer gravámenes a la población, normalmente en dinero, a cambio de nada. Estos fondos se dirigen a satisfacer las necesidades colectivas de la población, como servicios básicos. El tributo se basa en la

capacidad contributiva, se utiliza para redistribuir la riqueza, pagando más, lo que más tienen y así todos tengan la misma oportunidad.

El impuesto a la herencia es un gravamen que se ha aplicado a lo largo de la historia en gran parte de los países, en su mayoría desarrollados, considerado como impuesto directo y es redistributivo, pues son, generalmente pocos los beneficiarios de herencias cuantiosas que son objeto de este tributo que grava el ingreso que proviene de una herencia, legado o donación.

Los impuestos directos se aplican sobre el patrimonio, vehículos, casas. También se aplican sobre la renta, y este es el más importante impuesto directo. Los indirectos se aplican a las personas que reciben un bien o servicio a cambio de un pago por ejemplo, el impuesto al valor agregado (IVA).

1.2 Teorías sustantivas

Es conocido que la historia económica, política y social, se encuentra interrelacionada, la tributación en nuestro país no escapa de esta realidad. En la Colonia y la vida republicana los tributos han generado ingresos para los gobiernos, sin embargo han sido instrumentos de dominación. El Sistema Tributario ecuatoriano se ha ido configurando paulatinamente a través de reformas y estructuraciones que respondían a la coyuntura económica social y política de cada época. Estos son los antecedentes de las reformas tributarias realizadas desde el año 2000, cuyo fin no solo ha sido incrementar la recaudación sino establecer tributos progresivos y equitativos que contribuyan a la redistribución de la riqueza.

Desde la Colonia hasta inicio del siglo XXI, la evolución doctrinaria de la tributación en nuestro país, estuvo en función de las tendencias internacionales. Es decir, las tendencias tributarias de las economías de los países desarrollados, fueron implementándose en el Ecuador, y el debate y la investigación de temas fiscales y tributarios lo hacían expertos internacionales (Misión Kemmerer).

El impuesto a la herencia y donaciones está presente en nuestro país desde 1927, y en la región está vigente en Colombia, Chile, Bolivia, Argentina, Brasil, República Dominicana y Venezuela, además de Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Bélgica, Holanda, Suecia y Japón.

El impuesto grava el incremento patrimonial, producto de: herencias, legados, hallazgos, otras transacciones a título gratuito.

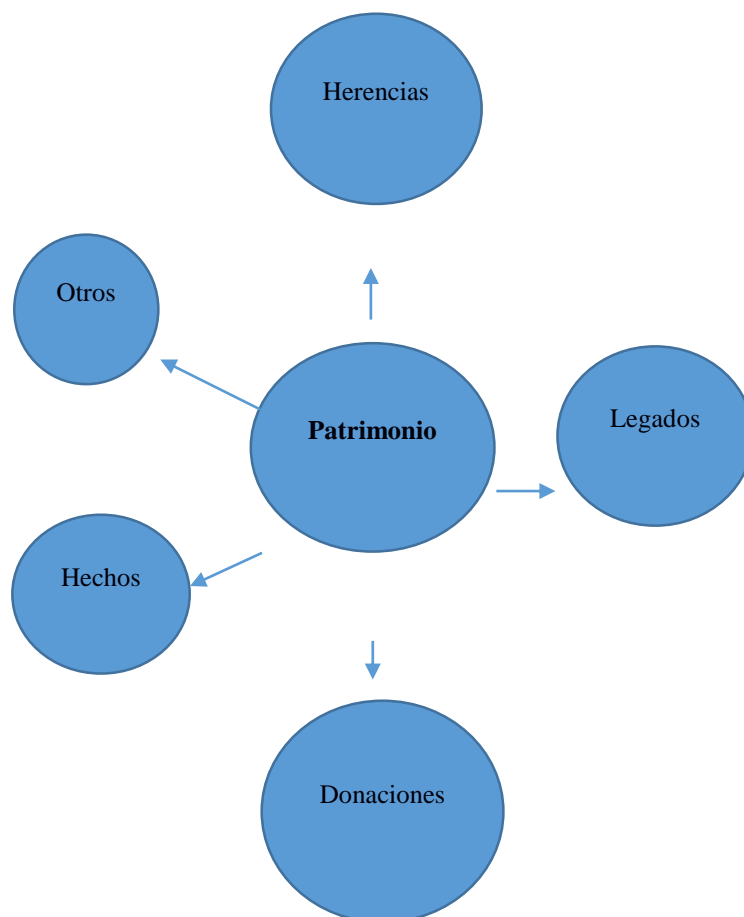


Figura 2 Impuesto e incremento patrimonial y herencias.
Fuente y elaboración: Autor

El impuesto se causa cuando las herencias y legados son aceptados por parte de los beneficiarios y cuando las devoluciones se realizan con la firma de un acta o contrato de transferencia.

El orden sucesorio se muestra a continuación en la figura #3.

Primer orden sucesorio	Hijos, los descendientes, el cónyuge y el conviviente del causante.
Segundo orden sucesorio	Ascendientes en el grado más próximo y a su cónyuge en partes iguales.
Tercer orden sucesorio	Hermanos, o por representación sus sobrinos, en caso de asistir sus sobrinos, el Estado también recibirá un porcentaje.
Cuarto orden sucesorio	El Estado.

Figura 3 Orden sucesorio de Herencias.

Fuente: Código Civil

En el caso de herencias y legados, el hecho generador lo constituye la delación. En el caso de donaciones, el hecho generador es el acto o contrato con el cual se transfiere el dominio.

Hecho generador del Impuesto a la Rente sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

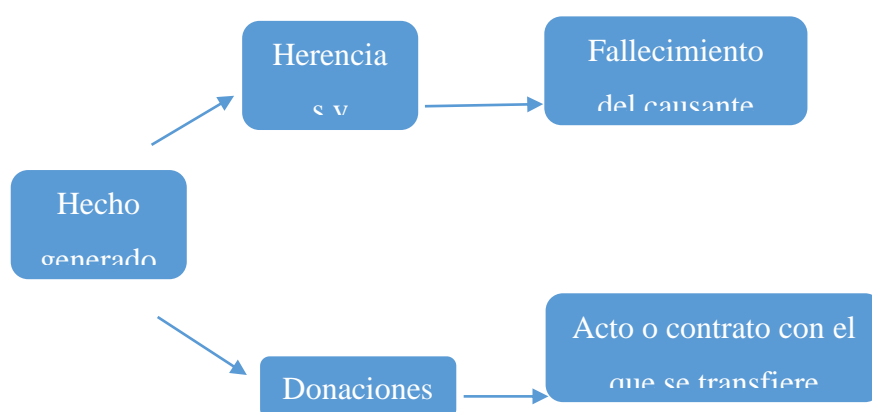


Figura 4 Ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

Fuente: Autor.

1.3 Referentes empíricos

En su tesis de grado “Control de herencias, legados y donaciones en el Ecuador” previo a obtener su grado de Magister en Administración Tributaria de la Universidad de Cuenca, obtenidos por María Eliza Flores Flores, manifiesta que los ingresos a título gratuito, como los provenientes de herencias, legados y donaciones, sean gravados de forma equitativa y que sirven para redistribuir la riqueza. Realiza un análisis descriptivo y explicativo de la historia del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legado y donaciones. Plantea la creación de un sistema integrado de información interindustrial, que permita a la Administración Tributaria, control eficiente y ágilmente el pago del impuesto.

Jennifer García Patiño y Mayra Peralta Rodríguez, autoras de la tesis de grado “Aplicación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones a personas naturales y jurídicas” previo a la obtención del título de Contadora Pública Autorizada en la Universidad de Cuenca, sostienen que el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones contribuye a la distribución de la riqueza, al detraerse de cada adquisición gratuita un porcentaje de la misma a favor del tesoro público, para el efecto se mantienen dos principios que inspiran la normativa de este tributo, la cuantía de la adquisición patrimonial y el grado de parentesco entre transmitente y adquirente.

Previo a la obtención del título de Abogada en la Universidad Central del Ecuador, María de los Ángeles Moya Rivera en su tesis de grado “La complejidad en algunas normas de derecho sucesorio – tributario y la correspondiente determinación, caso: Impuesto a la Renta por ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, determinado y liquidado por lo estudiantes de cuarto de semestre de la carrera de derecho de la Universidad Central, en el periodo 2015”, manifiesta que toda persona que se beneficia con una asignación por casusa de muerte, en calidad de heredera alegatoria, o por una donación entre vivos, es sujeto con un gravamen tributario a favor del Estado, una vez configurado el presupuesto establecido por la Ley para la generación del respectivo impuesto.

En la antigua Dirección General de Rentas, hoy Servicio de Rentas Internas (SRI), existía el cargo de Procurador de Inversiones, quien era el encargado de llevar adelante los cálculos y la aplicación de la norma tributaria, con la finalidad de verificar y determinar el impuesto que cada uno de los sujetos pasivos debía satisfacer, el impuesto se llamaba impuesto a la gerencias, legados y donaciones, situación que ha variado desde 1989 hasta la

actualidad, desde entonces los ingresos que provienen por concepto de este impuesto, gravan el impuesto a la renta.

Capítulo 2

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Metodología

Para el desarrollo del presente trabajo, se utilizó un método descriptivo y se basa en información secundaria que se obtienen de las normas jurídicas y organismos oficiales relacionadas con la temática y la información cuantitativa respecto a recaudaciones que provee el Sistema de Rentas Internas.

Se parte de un marco teórico que permite explicar las particularidades especiales que tiene el impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones.

El **método cuantitativo** también conocido como investigación cuantitativa, empírico-analítica, racionalista o positivista, es aquel que se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos. Intenta especificar y delimitar la asociación o correlación, además de la fuerza de las variables, la generalización y objetivación de cada uno de los resultados obtenidos para deducir una población; y para esto se necesita una recaudación o acopio metódico u ordenado, y analizar toda la información numérica que se tiene. Este método es uno de los más utilizados por la ciencia, la informática, la matemática y como herramienta principal las estadísticas. Es decir que los métodos cuantitativos utilizan valores cuantificables como porcentajes, magnitudes, tasas, costos entre muchos otros; entonces se puede declarar que las investigaciones cuantitativas, realizan preguntas netamente específicas y las respuestas de cada uno de los participantes plasmadas en las encuestas, obtienen muestras numéricas.

Este método es el más importante que se utiliza pues la información para realizar es cuantitativa y es de fuente primaria.

2.2 Métodos

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó el método: deductivo, el análisis y síntesis especial, y el lógico histórico. La aplicación del método deductivo permite determinar conclusiones a través de la deducción, así como comprobar la hipótesis que se estableció, en base a información cualitativa y cuantitativa. El método de análisis y síntesis especial permite partir de la formulación de los objetivos generales y específicos y

se confirmaran de manera empírica las deducciones lógicas derivadas de la formulación del problema que se enuncian en el trabajo de titulación.

2.3 Premisa o hipótesis

Sincerar el avalúo de las propiedades por las entidades competentes, contribuirá a incrementar la recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones

2.4 Universo y muestra

La investigación es descriptiva con análisis cualitativos y cuantitativos y se refiere exclusivamente a analizar un impuesto en particular, importante desde el punto de vista de la redistribución de la riqueza.

2.5 CDIU – Operacionalización de variables

A continuación, se encuentra la Tabla 1 Matriz CDIU del estudio del trabajo de titulación, que se usará como guía para el proceso de recolección de datos; posteriormente se codificará, tabulará y analizará la información recolectada, con el fin de conseguir una conclusión que permita resolver el problema planteado:

Tabla 1 Tabla de categorías, dimensiones, instrumentos y unidades de análisis

CATEGORIA	DIMENSIONES	INSTRUMENTOS	UNIDAD DE ANALISIS
Política tributaria	Impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones	Impuestos	Estadísticas de recaudación.
Social	Redistribución de la riqueza	Impuestos	Estadísticas
Jurídica	Reforma tributaria y actualización de impuestos	Impuestos	Leyes y Reglamentos.

Fuente y elaboración: Autor

Categorías

Se realiza la investigación desde el punto de vista económico, social y jurídico en los que se analiza la importancia del impuesto a la renta como instrumento para redistribuir la riqueza.

Dimensiones

Dadas las características del estudio de caso presentado, las variables que se dimensionan y que sirven para realizarlo cuantitativa y cualitativamente son los siguientes:

- Impuestos, redistribución de la riqueza y reformas tributarias.

Técnicas e instrumentos

Son los mecanismos que se utilizan para conseguir la información que nos permita analizar las variables dimensionadas. En este caso, se utiliza los impuestos con análisis cualitativos y cuantitativos.

Unidad de análisis

Se utilizará información secundaria de instituciones como la administración tributaria, el Ministerio de Inclusión, Económica y Social y las normas jurídicas aprobadas en el poder legislativo.

2.6 Gestión de datos

Para la realización del trabajo de titulación especial, se va emplear como técnica de recolección de datos, fuentes bibliográficas y estudios previos realizados. Los datos para realizar la investigación en la parte más importante son los que obtendrá de las normas jurídicas de la administración tributaria (SRI).

2.7 Criterios éticos de la investigación

En la investigación prevalece la ética, se analiza objetivamente las normas jurídicas y la información estadística utilizada es fidedigna, y se encuentran en la página web institucional de la Administración Tributaria. El análisis, la información obtenida y los juicios éticos permiten de manera honesta plantear la propuesta sin comprometer ni atentar la integridad de persona alguna.

Capítulo 3

RESULTADOS

3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población

Desde la antigüedad, el estudio de las herencias, legados y donaciones ha destacado por la importancia que conlleva desde el punto de vista familiar, social, jurídico y tributario. Esta temática ha sido ampliamente desarrollada, tanto por tratadistas nacionales e internacionales, quienes han realizado estudios pormenorizados de la temática de esta investigación.

En nuestro país, la recaudación de impuesto se basa en diversas fuentes normativas. Existen un conjunto de normas, con distintos niveles de jerarquía que se complementan para así mantener el orden jurídico en la recaudación.



Figura 5 Leyes que rigen el Sistema Tributario del Ecuador

Elaboración: Autor

Como se evidencia en la figura # 5, a la cabeza del Sistema Tributario del Ecuador se encuentra la Constitución Política, la cual define el Régimen Tributario y establece sus principios.

Continúa en la pirámide los tratados internacionales que tenga en país con los demás países. Continúan las leyes, reglamentos, resoluciones y circulares que se emiten y que van en concordancia con los de mayor jerarquía.

La renta se entiende como los ingresos que percibe una persona, natural o jurídica, dentro del ejercicio económico. El impuesto a la renta es un tributo que se cancela sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y en general actividades económicas, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas. El valor del monto a pagar varía de acuerdo al tipo de contribuyente: Las sociedades pagan el 22% y las personas naturales y las sucesiones indivisas, cancelan de acuerdo a una tabla progresiva detallada en la Ley.

En el presente trabajo se investiga el impuesto a la renta sobre el incremento del patrimonio, título gratuito por las transmisiones o transferencia de dominio, proveniente de herencias, legado y donaciones. Es decir que en un impuesto directo y progresivo, se calcula en base a una tarifa que cambia o se incrementa conforme al valor de la base imponible. (Universidad Central., 2016)

3.2 Diagnostico o estudio de campo:

El impuesto a la renta sobre las Herencias, Legados y Donaciones se origina en 1821 con la Ley sobre la libertad de partos, manumisión y abolición de tráfico de esclavos. En 1830 se crea una nueva Ley para la manumisión de los esclavos, en ella se modifican los porcentajes que debían aplicarse a las cuotas que recibían los herederos. En 1854 se dicta la Ley definitiva de manumisión de los esclavos y se otorga la libertad a todos los esclavos, se grava las donaciones entre vivos y los legados y se mantuvo como deducciones solo a las deudas hereditarias.

En 1921 se crea la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, en esta se determina una escala porcentual para los hijos, cónyuges y padres y otra para los colaterales, y dependía de valor que recibían. Este es el antecedente para la tabla que actualmente se aplica para la liquidación del impuesto.

En 1986 se publica una nueva Ley, se establecen deducciones en una nueva tabla de tarifas, se determina el hecho imponible y los sujetos pasivos. En 1989 se expide la Ley de Régimen Tributario Interno, se integran en un solo cuerpo varios impuestos dispersos en otras Leyes. Los

ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones se consideran como fuente de impuestos a la renta, la tarifa es del 5%.

La Ley reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno 2007, establece cambios, los porcentajes van del 5% al 35% y el impuesto se convierte en progresivo, hasta la actualidad. (Fierro, 2014).

Se entiende por **herencia**, al conjunto de bienes y derechos a título universal, que poseía una persona al momento de su muerte. **Legado** es la voluntad de una persona que fallece, de disponer a favor de una persona determinada, sus bienes y derechos por causa de muerte. La **donación** es un regalo, consiste en la transmisión de un bien o derecho a título gratuito entre vivos.

El objeto del impuesto es el incremento del patrimonio de personas naturales y jurídicas, cuyo origen es la herencia, legados y donaciones. El hecho generador que origina el pago del impuesto se produce cuando fallece la persona de cuya sucesión defiere al heredero o legatario, si este no es llamado condicionalmente. **Ley de Régimen Tributario, Capítulo 1, Art. 54.**

El sujeto activo, en relación con el impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, es el Estado, representado por el Administrador Tributario, en este caso, el Servicio de Rentas Internas.

Los sujetos pasivos, del impuesto son los herederos, legatarios y donatarios de forma directa, que han obtenido un crecimiento en su patrimonio a título gratuito y como responsables, las albaceas, los representantes legales, los tutores, apoderados o curadores (Asamblea Nacional 2010).

La base imponible es la diferencia entre el triángulo familiar a título gratuito y las deducciones correspondientes establecidas en la Ley, valor que está sujeto a la aplicación de las tarifas para este impuesto, en la tabla progresiva correspondiente.

Los ingresos gravados lo constituyen el valor de los bienes y derechos de los herederos, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos se le restan las deducciones que están establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno. Entre los gastos deducibles más

importantes tenemos los gastos por enfermedad, funerales, apertura de sucesión, publicación del testamento. Todos estos gastos deben estar sustentados por comprobantes de venta válidos. También se consideran las deudas hereditarias, inclusive los impuestos que hubiere estado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento y los derechos de albacea.

la valoración de los bienes se realiza de acuerdo a varios criterios, y en función de cada bien o derecho que deja el causante. Intervienen peritos, se realizan avalúos, aspectos contables, etc. Y participan también instituciones oficiales como el Sistema de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías. Los criterios de valoración se encuentran establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno. Capítulo I, Art.58

Para el cálculo del impuesto causado a la base imponible, establecida según lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Civil, se aplicarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas serán reducidas a la mitad. Si los hijos del causante son menores de edad o tienen discapacidad de al menos 30 por ciento, según la calificación que realiza el CONADIS, no serán sujetos de este impuesto. **Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Título I, capítulo 6, art. 60.**

En el caso de herencias y legados, el impuesto debe pagarse dentro del plazo de 6 meses, a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante. El pago del impuesto por concepto de donaciones se realiza previo a la inscripción de la escritura o contrato pertinente. La declaración y el impuesto se pagarán en la forma y medio que el Servicio de Rentas Internas lo establezca a través de Resolución de carácter general. La declaración se presentará, aunque no se haya causado impuesto. **Ley de Régimen. Capítulo I Art. 61 Tributario Interno**

A continuación, presento un ejemplo de cálculo de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, según las tarifas de cálculo para el año 2015.

Tabla 2 Tabla para la declaración del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el año 2015

Dólares

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
-	68.880	-	0%
68.880	137.750	-	5%
137.750	275.500	3.444	10%
275.500	413.270	17.219	15%
413.270	551.030	37.884	20%
551.030	668.780	65.436	25%
668.780	826.530	99.874	30%
826.530	En adelante	141.199	35%

Elaboración: Autor

Herencia: \$ 1'000.000
Beneficiario: 1 hijo mayor de edad

Ingresos gravados: \$ 1'000.000 (a)
Deducciones: \$ - (b)
Base imponible: \$ 1'000.000

Calculamos

Base imponible: \$ 1'000.000
Fracción básica: \$ 826,530
Fracción excedente: \$ 173,470
Impuesto a la fracción excedente: 35%
\$ 60,714 (c)
Impuesto de la fracción básica: \$ 141,199 (d)
Total \$ 201,913 (c) + (d)

Como el beneficiario es el hijo, se encuentra en el primer grado de consanguinidad, se aplica la mitad de la tarifa. Es decir que pagará \$ 100,956.

Seguidamente realizaremos otro ejemplo, con la tabla correspondiente a las tarifas del año 2016,

las mismas consideraciones anteriores, con la salvedad de que esta vez tiene deducciones, mismas que se encuentran establecidas en la Ley.

Tabla 3 Tabla para la declaración del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el año 2016

Dólares

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
-	71.220	-	0%
71.220	142.430	-	5%
142.430	284.870	3.561	10%
284.870	427.320	17.805	15%
427.320	569.770	39.172	20%
569.770	712.200	67.662	25%
712.200	854.630	103.270	30%
854.630	En adelante	145.999	35%

Elaboración: Autor

Herencia: \$ 1'000.000

Beneficiario: 1 hijo mayor de edad

Ingresos gravados: \$ 1'000.000 (a)

Gastos por enfermedad \$ 20,000

Funeral \$ 15,000

Testamento \$ 10,000

Deudas \$ 85,000

Total, deducciones: \$ 130.000 (b)

Base imponible: \$ 870.000 (a) – (b)

Calculamos

Base imponible: \$ 870.000

Fracción básica: \$ 854,630

Fracción excedente: \$ 15,370

Impuesto a la fracción excedente: 35%

\$ 5,879,50 (c)

Impuesto de la fracción básica: \$ 145,999 (d)

Total \$ 151,178.50 (c) + (d)

Como el beneficiario es el hijo, se encuentra en el primer grado de consanguinidad, se aplica la mitad de la tarifa. Es decir que pagará \$ 75,689.25.

Aunque no es Ley, a continuación, presentamos un ejemplo de acuerdo a la tabla con las tarifas del proyecto de junio de 2015 presentado por el Presidente de la Republica a la Asamblea Nacional.

Tabla 4 Tabla para la declaración del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el año 2015 (Proyecto del Gobierno)

Dólares

Numero de salarios	Desde (dólares)	Hasta (dólares)	Impuesto fracción básica	Tarifa (excedente)
100	-	35.400	0	0%
200	35.400	70.880	0	2.5%
400	70.880	141.600	885	7.5%
800	141.600	283.200	6.195	17.5%
1600	283.200	566.400	30.975	32.5%
2400	566.400	849.600	123.015	52.5%
	849.600	En adelante	271.695	77.5%

Herencia: \$ 1'000.000

Beneficiario: 1 hijo mayor de edad

Ingresos gravados:	\$ 1'000.000	(a)
Deducciones:	\$ -	(b)
Base imponible:	\$ 1'000.000	

Calculamos

Base imponible:	\$ 1'000.000	
Fracción básica:	\$ 849,600	
Fracción excedente:	\$ 150,400	
Impuesto a la fracción excedente 77.5%:	\$ 116.560	(c)
Impuesto de la fracción básica:	\$ 271,695	(d)
Total	\$ 388,255	(c) + (d)

Como el beneficiario es el hijo, se encuentra en el primer grado de consanguinidad, se aplica la

mitad de la tarifa. Es decir que pagará \$ 144.275.

La política tributaria del actual gobierno se ha orientado a la obtención de mayores ingresos de recaudación, como lo establece el Plan Nacional del buen vivir de 2009 – 2013 y 2013 – 2017. Para lograrlo se implementaron un conjunto de reformas tributarias (15), en las cuales, en unos casos se crean nuevos impuestos, como el impuesto a la salida de divisas, con una tarifa inicial del 0.5% y hoy está en 5%, en otros casos se modificaron impuestos, como el del impuesto a la renta de las empresas, el cual disminuyó del 25 al 22%.

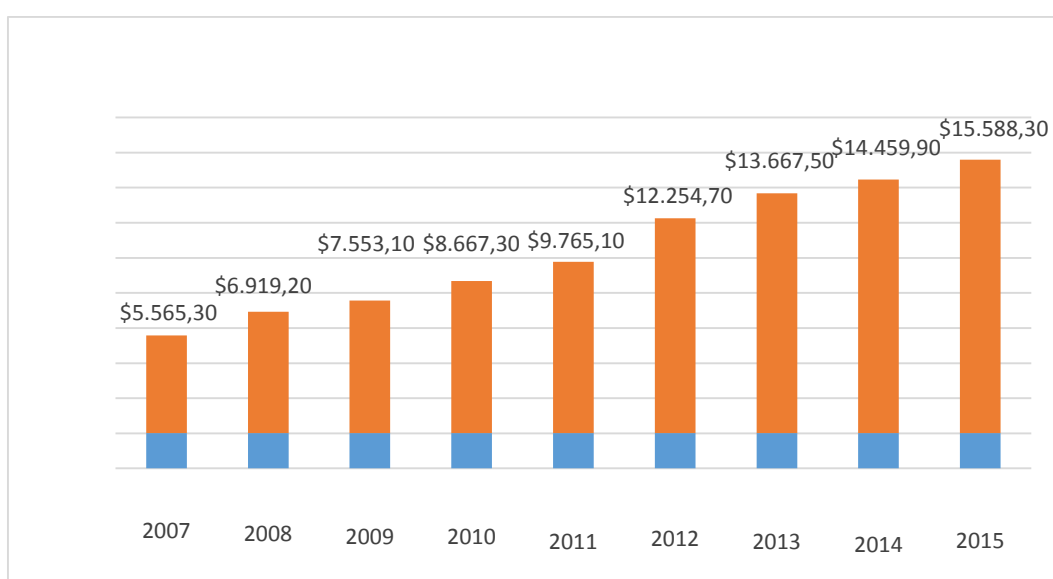


Figura 6 Recaudación tributaria periodo 2007 – 2015. Incluye aranceles.

Fuente: Observatorio de la política fiscal.

Elaboración: Autor.

Además, se implementó la aplicación de un anticipo del impuesto a la renta, que luego se convirtió en impuesto mínimo. También se modificaron las tarifas del impuesto a los consumos especiales, y por el terremoto del 15 de abril, el Impuesto al valor agregado se incrementó al 14%

Tabla 5 Recaudación Tributaria Total, Impuesto a la renta, IVA, ICE y otros

Millones de dólares

Periodo 2010 – 2015

AÑO	RECAUDACION TOTAL	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	OTROS
2010	8.357	2.428	4.174	530	1.255
2011	9.560	3.112	4.957	617	874
2012	11.266	3.391	5.498	684	1.693
2013	12.757	3.933	6.186	743	1.895
2014	13.616	4.273	6.547	803	1.993
2015	13.950	4.502	7.267	862	1.319

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración: Autor

Las políticas tributarias aplicadas, desde el punto de vista del incremento de la recaudación, ha sido exitosa. De 5.565 millones de dólares en el año 2007, se incrementaron sostenidamente, para llegar a 13.950 en el año 2015. Eso significa un crecimiento del 180%. Se conjugan varios elementos que han contribuido a aumentar los ingresos tributarios.

El crecimiento económico que ha bordeado el 4.5% hasta 2014.

La eficiente gestión de la Administración Tributaria, que se ha expresado en lograr disminuir la evasión del 60 al 40% a través de mejorar controles y servicios, apoyado en la tecnología de las telecomunicaciones, además con contar con un talento humano altamente capacitado.

Es indudable que los controles han permitido aumentar la base de contribuyentes. Mientras en el año 2006 los contribuyentes fueron 600.000, hoy llegan a 180.000.

Es de reconocer que la cultura tributaria de los ecuatorianos ha mejorado, la mayoría de la población es consciente de la importancia que tiene los tributos para la economía y la sociedad.

La creación de pocos nuevos tributos y el aumento de la tarifa de otros, implementados en las reformas tributarias, también ayudaron a crecer la recaudación.

Todos los impuestos aumentaron la recaudación. El IVA, que es el que más genera ingresos, del 2010 al 2015 creció de 4,174 a 7,267 millones de dólares, el impuesto a la renta creció en recaudación de 2,428 a 4.502 millones y el ICE de 530 a 862.

Tabla 6 Recaudación tributaria total, de impuesto a la renta e impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones

Millones de dólares

2010 – 2015

AÑO	RECAUDACION TOTAL	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LA RENTA POR H, L Y D.	IMPUESTO A LA RENTA POR H, L y D. / RECAUDACION TOTAL (%)	IMPUESTO A LA RENTA POR H, L y D. / IMPUESTO A LA RENTA (%)
2010	7.864	2.428	4.9	0.06	0.20
2011	9.560	3.112	2.8	0.03	0.09
2012	11.266	3.391	6.0	0.05	0.18
2013	12.757	3.933	9.0	0.07	0.23
2014	13.616	4.273	10.7	0.08	0.25
2015	13.950	4.833	28.9	0.20	0.6

Elaboración: Autor

En el periodo de la investigación, como lo mencionamos antes, la recaudación tributaria ha crecido sostenidamente. El impuesto a la renta que se considera directo, progresivo y redistributivo también ha crecido de 2.428 a 4.833 millones de dólares. En este impuesto se

encuentra el de herencias, legados y donaciones La recaudación de este es significativamente marginal, respecto a del total de impuesto a la renta y a la recaudación total.

En 2010 la recaudación por concepto del impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones, apenas llego a 4.9 millones de dólares, este valor, respecto a la recaudación total, es apenas el 0.06 por ciento, porcentaje ínfimo para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población y disminuir los niveles de pobreza, extrema pobreza e inequidad económica y social. El aporte al total del impuesto a la renta fue de 0.20, extremadamente marginal.

Al año 2015 la recaudación del impuesto casi se sextuplica, al pasar de 4.9 a 28.9 millones de dólares, lo que significa que los porcentajes de representación respecto a la recaudación total y del impuesto a la renta crecieron al 0.20 y 0.60 respectivamente, crecimiento que aún es bajo

La controversia ocasionada por el nuevo proyecto de ley sobre herencias, legados y donaciones, enviada por el ejecutivo a la Asamblea Nacional en 2015 y luego retirado, indujo a los contribuyentes a pagar el impuesto en este año, razón por la cual, de 2014 a 2015 se triplicó el pago.

Capítulo 4

DISCUSIÓN

4.1 Contrastación empírica:

Los resultados de la investigación nos indica que en La Constitución Política del Ecuador establece que el Sistema Tributario promueve la distribución de la riqueza, para ello prioriza los impuestos directos y progresivos. El impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones es un impuesto directo y progresivo, grava el incremento del patrimonio a título gratuito, por herencia, legado o donación. El valor del impuesto está en función de los ingresos gravados y en función de la tabla para la declaración del impuesto.

En el periodo 2010-2015 existen algunos indicadores sociales que demuestran que las condiciones de vida de la población, en especial la de menos recursos, ha mejorado, se expresa en mayor cobertura y mejores servicios básicos y básicamente en la disminución de los niveles de pobreza y extrema pobreza, reconocido por organismos internacionales importantes.

Sin embargo, el impuesto a la herencia legados y donaciones, que es un componente del impuesto a la renta, contribuye en la recaudación total y del impuesto a la renta de manera extremadamente marginal. En 2010 los ingresos por impuesto sobre herencias legados y donaciones, fue de 0.06 por ciento respecto a la recaudación total y 0.20 respecto al del impuesto a la renta. En 2015, si bien creció la recaudación, sigue siendo muy marginal, 0,20 y 0.60 respectivamente. Evidentemente estos valores y porcentajes no contribuyen a la redistribución de la riqueza.

4.2 Limitaciones:

Las limitaciones del trabajo de investigación están dadas básicamente en que se analiza la importancia de los impuestos directos y progresivos para la redistribución de la riqueza. Puntualmente se analiza el impuesto a la renta sobre herencias legados y donaciones, el mismo que grava el aumento del patrimonio de aquellos beneficiados.

4.3 Líneas de investigación:

El Ecuador es uno de los países más inequitativos de la región, a pesar de los logros obtenidos, la pobreza y extrema pobreza siguen siendo altas, la carencia de elementales servicios es alta en los sectores urbano y rural.

Este trabajo plantea la posibilidad de realizar nuevas investigaciones, donde se aborde con objetividad las posibles soluciones a muchos problemas. de amplios sectores de la población. Cuál es la política tributaria ideal para redistribuir la riqueza y disminuir la inequidad económica y social.

4.4 Aspectos relevantes

Lo más relevante de la investigación, es comprobar que el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, por incremento del patrimonio a título gratuito, no contribuye a redistribuir la riqueza en el Ecuador. La recaudación por este concepto es significativamente marginal.

Capítulo 5

PROPUESTA

La investigación realizada nos lleva a concluir que, a pesar de que los indicadores sociales en el país han mejorado, aún existen grandes inequidades sociales y económicas. El impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones no ha contribuido de manera importante a redistribuir la riqueza, pues los ingresos que genera son bastante bajos. Antes de describir una propuesta general, es necesario tener en cuenta la siguiente información, 3 de cada 1.000 ecuatorianos reciben una herencia mayor a 35.400 dólares, y solo 3 de cada 100.000 reciben más de 50.000 dólares, en los últimos 5 años, 24 personas recibieron herencias por más de 1.000.000 de dólares, con un promedio de 5.

Para incrementar la recaudación del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, y así contribuir a la redistribución de la riqueza, es urgente y necesario sincerar el valor de las propiedades. Esto significa que los GADs deberían actualizar y sincerar el valor de las viviendas, las propiedades agrícolas, para el efecto debe contratarse peritos independientes. Actualmente las propiedades se encuentran subvaloradas, lo que ocasiona que el valor de los bienes que deja el causante, sea menor, y por lo tanto el impuesto a pagar no es el real.

También, debe sincerarse y controlar el verdadero valor de las empresas que el causante deja a los beneficiarios. Los organismos de control correspondientes, esto es la Superintendencia de Compañías, debe llevar un control y mantener informado al Administrador Tributario que el sujeto activo para el cobro del impuesto.

Existen personas de altos ingresos que no pagan el impuesto al no declarar la herencia, las envían a paraísos fiscales a paraísos fiscales como las Islas Caimán y las Bahamas, firman un fideicomiso en vida y sin fecha. Cuando la persona fallece, le ponen fecha y todos los bienes se envían a ese fideicomiso. Al respecto, se debe crear la normativa legal que permita que los fideicomisos graven impuestos, pues son herencias que están evadiendo.

Deben implementarse un sistema integrado de información interinstitucional con información de los bienes que permitan tener un mejor control sobre los cuales se debe tributar el impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, en el que estén involucradas instituciones como el Registro Civil, Registrador de la Propiedad, Notarias, Servicio de Rentas Internas, entre otras.

Agilizar la gestión de Servicio de Rentas Internas para disminuir el número de prescripciones que anualmente se emiten.

Actualizar las tablas de declaración del impuesto a la renta sobre herencias legados y donaciones, con criterio de progresividad, de tal manera que la concentración de la riqueza, vía impuesto, contribuya a redistribuirla y disminuir así las grandes inequidades económicas y sociales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Constitución de la Republica establece que la política tributaria tiene como objetivo principal la redistribución de la riqueza, la misma que se encuentra concentrada en pocas manos y conlleva inequidades económicas y sociales. Para ello se priorizan los impuestos directos y progresivos, principalmente el Impuesto a Renta, y como componente de este, el del impuesto a la herencia, legados y donaciones.

La política tributaria del gobierno ha sido exitosa desde el punto de vista de la recaudación, de 2007 a 2015 creció de 5.565 a 13.950 millones de dólares, también aumento la recaudación del impuesto a la renta, sin embargo, lo que se recauda por impuesto a la herencia es mínimo y no cumple el objetivo redistributivo.

Es necesario llevar adelante un conjunto de acciones para que la recaudación del impuesto aumente. Entre otras cosas, actualizar el valor de las propiedades, realizar convenios interinstitucionales e implementar un sistema integrado de información, actualizar las tablas para el cálculo del impuesto a la renta sobre Impuesto a la herencia, legados y donaciones.

Continuar creando cultura tributaria. Para el efecto se debe ampliar el *convenio* interinstitucional con el Ministerio de Educación y firmar convenios con los gremios de las cámaras de la producción, no solo enfocados a capacitar y actualizar la aplicación de las normas tributarias, sino a crear conciencia de la importancia de los tributos para la economía y la sociedad.

Se debe ampliar las deducciones, con la finalidad de que al contribuyente, el valor a pagar no sea demasiado oneroso, de tal manera que se convierta en un incentivo para el pago correspondiente. Otro incentivo que se puede brindar es realizar un descuento para aquellos que paguen el impuesto

Bibliografía

(s.f.). Obtenido de <http://es.thefreedictionary.com/tributo>

1. (s.f.). Obtenido de <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/Los%20tributos.pdf>

Código tributario. (2014). *Código tributario*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.

Mara Casademunt. (16 de 06 de 2015). <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/tributos/>. Obtenido de <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/tributos/>: <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/tributos/>

Mara Casademunt. (16 de 06 de 2016). <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/tributos/>. Obtenido de <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/tributos/>: <https://2015emprendimientos.wordpress.com/2015/06/16/tributos/>

Mill, John S. (1943). Principios de Economía Política. En J. S. Mill, *Principios de Economía Política* (pág. 215). México: Fondo de Cultura.

Servicio de renta internas. (18 de 07 de 2016). <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>: <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>

Servicio de rentas internas. (01 de 08 de 2016). <http://www.sri.gob.ec/de/337>. Obtenido de Servicio de rentas internas: <http://www.sri.gob.ec/de/337>

Servicio de rentas internas. (18 de 07 de 2016). <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>

Universidad Central. (2016). *Investigación sobre las herencias*.

Viscaino Caiche, E. E., & Holguin Rivera, D. C. (06 de 01 de 2009). <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf>. Obtenido

de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf>:
<https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf>

Vivanco Eguiguren, A. C. (22 de 07 de 2012).
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/2248>. Obtenido de
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/2248>:
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/2248>